JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220122100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva, promovida por Grupo Jurídico Deudu S.A.S. contra Oswaldo Alarcón Castillo para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213, lo anterior como quiera que la constancia que se aporta no se verifica que sea remitida desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de SYSTEMGROUP S.A.S.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 201 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 - noviembre- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria